ACTA ACLARATORIA

ACTA ACLARATORIA AL CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 0752 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y UNION TEMPORAL GROW OMEGA.

CODIGO TRAZABILIDAD	**N/A**	

FECHA. 28-04-2025

Entre los suscritos, **SILVIA MARCELA AYA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.228.602 expedida en **Ibagué -Tolima,** Subdirectora de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible (E) según Resolución No 0965 del 02 de abril de 2025, Ordenadora del Gasto según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7, por una parte; y por la otra, **UNION TEMPORAL GROW OMEGA**, identificada con NIT 901899310- 5 y representada legalmente por **ZULMA DAYFENY URBANO BURITICÁ**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 25.286.783 de Popayán, quien se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado ACLARAR la cláusula octava del contrato No. **0752 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024,** de acuerdo a las siguientes consideraciones: **a)** Que CORTOLIMA suscribió el contrato No. 0752 de fecha 27 de diciembre de 2024, con UNION TEMPORAL GROW OMEGA, cuyo objeto es **FORMULACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA SUBZONA HIDROGRÁFICA DEL RÍO OPIA Y SABANDIJA,** Por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($3.979.864.560,00),** y plazo de ejecución de VEINTISÉIS (26) MESES. **b)** Que el 30 de enero de 2025 se suscribió Acta Modificatoria No. 01 por medio de la cual se modifican las cláusulas sexta, séptima y octava del contrato. **c)** Que se evidenció que por error involuntario de digitación se hizo referencia de manera repetida al pago No. 1 en la forma de pago tanto para la elaboración del POMCA como para la elaboración del PORH. **d)** Que, por otro lado, en la forma de pago en los cuadros relacionados aparece un año relacionado para cada pago, sin que quede claro a que hace referencia ese año, por lo que resulta pertinente aclararlo mediante la presente acta. Teniendo en cuenta lo anterior las partes convienen **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: ACLARAR** la **CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO** en relación a corregir la relación de los números de los pagos de modo que no quede repetido el numero 1 y aclarar que el año que se relaciona en la forma de pago pertenece a la afectación presupuestal en relación a la vigencia, mas no al año del pago; la cual para todos sus efectos quedará de la siguiente manera:

(…)

***"CLAUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO:** (…)*

- **PARA LA ELABORACIÓN DEL POMCA**

Mes	Forma de Pago	Porcentaje	Pago parcial	Año afectación vigencia presupuestal	Observación
1	Pago parcial 1	6%	$ 184,374,363.60	2024	Con la entrega del cronograma de actividades.
6	Pago parcial 2	25%	$ 768,226,515.00	2025	Documento de aprestamiento POMCA Documento de avance diagnóstico POMCA
12	Pago parcial 3	25%	$ 768,226,515.00	2025	Actividades ejecutadas para la formulación del POMCA en un 60%
18	Pago parcial 4	25%	$ 768,226,515.00	2026	Actividades ejecutadas para la formulación del POMCA en un 75%
22	Pago parcial 5	15%	$ 176,692,098.45	2026	Actividades ejecutadas para la formulación del POMCA en un 90%
26	Pago Liquidación	4%	$ 122,916,242.40	2026	Liquidación y ejecución de un 100% de los productos
			$ 3,072,906,060.00		

- **PARA LA ELABORACIÓN DEL PORH**

Mes	Forma de Pago	Porcentaje	Pago parcial	Año afectación vigencia presupuestal	Observación
1	Pago parcial 1	15%	$ 136,061,392.41	2024	Con la entrega del cronograma de actividades
3	Pago parcial 2	25%	$ 226,768,987.36	2025	Documento de aprestamiento PORH Documento de avance diagnóstico PORH
7	Pago parcial 3	25%	$ 226,768,987.36	2025	Actividades ejecutadas para la formulación del PORH en un 60%
12	Pago parcial 4	25%	$ 226,768,987.36	2026	Actividades ejecutadas para la formulación del PORH en un 75%
15	Pago Liquidación	10%	$ 90,707,594.94	2026	Liquidación y ejecución de un 100% de los productos
			$ 907,075,949.43		

CLAUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aclaratoria se considera perfeccionada con la firma de las partes. **CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas y/o aclaradas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Aprobó: Valeria Campos Guzmán – Abogada Oficina de Contratación
Revisó: Angélica María Valencia Bonilla - Jefe Oficina de Contratación.